Municipalidad Distrital de El Tambo
SECRETARÍA GENERAL
Documento N° 211141 Expediente N° 94109

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 006-2017-MDT/CM/SO

El Tambo, 24 de mayo de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:
EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal Nº 005-2017-MDT/CM/SE de 24 de mayo de 2017; que aprueba el proyecto de **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL – ATM DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO; Y, MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES INCORPORANDO EL ARTÍCULO 109-A SOBRE LA DEPENDENCIA Y FUNCIONES DEL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL"**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1) del artículo 195° de nuestra Constitución Política establece que, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto; concordante con los literales c) y d) del artículo 42° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización que dispone que son competencias municipales exclusivas administrar y reglamentar los servicios públicos locales destinados a satisfacer necesidades colectivas de carácter local, y aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 032-2007-MDT/CM de 29 diciembre de 2007 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de El Tambo;

Que, el numeral 3) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades dispone que, es atribución del Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; en su artículo 32° establece que, los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal; en su artículo 80° estipula en referencia al saneamiento, salubridad y salud que, las municipalidades distritales, ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural y 4.5) Realizar campañas locales sobre educación sanitaria; y, en su artículo 87° establece que, las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto

Av Mariscal Castilla 1920 El Tambo
Central Telefónica: (064)601335 - (064)251925
webmaster@munieltambo.gob.pe

dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 26338 - Ley General de Servicios de Saneamiento declara a los Servicios de Saneamiento como servicios de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional, cuya finalidad es proteger la salud de la población y el ambiente; en ese sentido, se establecieron normas que rigen a prestación de los mencionados servicios, precisándose que estos comprenden la prestación regular de servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, y disposición sanitaria de excretas, tanto en el ámbito urbano como en el rural;

Que, el artículo 169° del Decreto Supremo N° 023-2005-Vivienda - Reglamento de la Ley N° 26338, señala que, corresponde a las municipalidades distritales en el ámbito rural y de pequeñas ciudades, y de modo supletorio a las municipalidades provinciales: Planificar y promover el desarrollo de los servicios de saneamiento en el ámbito de su jurisdicción en concordancia con las políticas sectoriales emitidas por el Ente Rector; Administrar los servicios de saneamiento a través de operadores especializados, previa suscripción de los contratos respectivos, de organizaciones comunales o directamente, previa constitución de una Unidad de Gestión al interior de la municipalidad: Participar en el financiamiento de la prestación de los servicios de saneamiento de acuerdo con su disponibilidad presupuestal; Resolver como última instancia administrativa los reclamos de los usuarios de la prestación de los servicios de saneamiento; y, en su artículo 183°-A establece que, en caso que los servicios de saneamiento en un distrito sean prestados por organizaciones comunales u operadores especializados, la Municipalidad Distrital y de modo supletorio la Municipalidad Provincial deberán conformar un área técnica encargada de supervisar, fiscalizar y brindar asistencia técnica a dichos prestadores de servicio;

Que, el numeral 3) del artículo 4° de los Lineamientos para la Regulación de los Servicios de Saneamiento en los Centros Poblados de Pequeñas Ciudades aprobado con Resolución Ministerial N° 270-2009-VIVIENDA establece que, los Gobiernos Locales tienen la función específica de administrar y reglamentar, directamente o por concesión, los servicios de saneamiento, cuando esté en capacidad de hacerlo, de acuerdo a las normas sectoriales vigentes. El proceso de planificación de los servicios públicos locales es de competencia exclusiva de los gobiernos locales, de acuerdo al Artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (...); asimismo en su artículo 5° establece: 1) En los casos en los cuales las Municipalidades Provinciales y Distritales decidan delegar la prestación de los servicios de saneamiento a un Operador Especializado, deberán conformar un Área Técnica para la prestación de los Servicios de Saneamiento. 2) Dicha Área Técnica participa desde un inicio en el proceso de contratación y luego de la suscripción del contrato, ejerce la función de supervisión del cumplimiento del contrato suscrito entre el Operador Especializado y la Municipalidad Provincial o Distrital, además de la función fiscalizadora, sancionadora y de solución de controversias y reclamos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7° de la presente norma, y 3) El Área Técnica para la prestación de los servicios de saneamiento se constituirá como órgano de la Municipalidad y podrá estar conformada por al menos un (01) miembro el cual deberá acreditar experiencia en la prestación de los servicios de saneamiento. La conformación de los miembros de dicha Área Técnica podrá ser ampliada, previo informe técnico del Área de Planeamiento y Presupuesto, o la que haga sus veces, en cada Municipalidad. Asimismo, se apoyará en la estructura orgánica administrativa de la Municipalidad, entre las cuales se encuentra el órgano de auditoria interna, la procuraduría pública municipal, la oficina de asesoría jurídica y la oficina de planeamiento, presupuesto, administración, proyectos y obras, entre otros;

Que, el literal c) del artículo 22° del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM - Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, establece que, los criterios que justifican la creación de unidades orgánicas son alternativa o concurrentemente el siguiente si se establece, por la naturaleza de las funciones a desarrollar, la necesidad de independizar ciertos servicios o tareas; en su artículo 31° dispone que,

Av Mariscal Castilla 1920 El Tambo
Central Telefónica: (064)601335 - (064)251925
webmaster@munieltambo.gob.pe

cuando la modificación parcial del ROF no represente cambios en la estructura orgánica o en el presupuesto aprobado de operación y funcionamiento para la entidad mayores a un cinco por ciento (5%) en el ejercicio presupuestal vigente, el Informe Técnico sólo versará sobre lo contenido en los incisos a) de la sección primera y a) de la sección tercera del artículo 30°; y, el inciso iii) del literal c) del artículo 32° estipula que corresponde a la Gerencia del Gobierno Local revisar que no exista duplicidad de funciones entre los órganos de la entidad y entre ésta y las demás entidades públicas que actúan en su circunscripción. Una vez hecho esto, se remitirá el proyecto de ROF, el Informe Técnico Sustentatorio y el proyecto de Ordenanza Municipal correspondiente al gobierno Local para que sean sometidos a la aprobación del Concejo Municipal;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal Nº 005-2017-MDT/CM/SE de 24 de mayo de 2017, se aprueba el proyecto "Ordenanza Municipal que crea el Área Técnica Municipal – ATM de la Municipalidad Distrital de El Tambo para la gestión de los servicios de agua y saneamiento; y, modifica el Reglamento de Organización y Funciones incorporando el artículo 109°-A sobre la dependencia y funciones del Área Técnica Municipal", el cual se encuentra sustentado técnica y legalmente;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20º incisos 4) y 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, y con el voto **MAYORITARIO**, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL – ATM, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO.

ARTÍCULO PRIMERO.- CRÉASE el Área Técnica Municipal – ATM de la Municipalidad Distrital de El Tambo para la gestión de los Servicios de Agua y Saneamiento, dentro de la Sub Gerencia de Obras Públicas; en consecuencia, **MODIFÍQUESE** el Reglamento de Organización y Funciones aprobado Ordenanza Municipal N° 032-2007-MDT/CM, **incorporando** el artículo 109°-A sobre la dependencia y funciones del Área Técnica Municipal, conforme al detalle siguiente:

Artículo 109°-A.- El Área Técnica Municipal – ATM es un órgano que depende administrativa, funcional y jerárquicamente de la Sub Gerencia de Obras Públicas; está a cargo de un (01) miembro designado por el Alcalde a propuesta del Gerente Municipal.

Son funciones del El Área Técnica Municipal – ATM:

1. *Planificar y promover el desarrollo de los servicios de saneamiento en el distrito, de conformidad con las leyes y reglamentos sobre la materia.*
2. *Programar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones de capacitación a usuarios y operadores del servicio de agua y saneamiento de su distrito, en concordancia con las metodologías y contenidos de capacitación diseñados y/o actualizados por el ente rector.*
3. *Velar por la sostenibilidad de los servicios de saneamiento del distrito a través de los operadores especializados, organizaciones comunales o directamente.*
4. *Promover la formación de organizaciones comunales (JASS, comités u otras formas de organización) para la administración de los servicios de saneamiento, reconocerlas y registrarlas.*
5. *Brindar asistencia técnica y supervisar a las organizaciones comunales administradoras de servicio de saneamiento del distrito.*
6. *Brindar asistencia técnica y supervisar a las organizaciones comunales administradoras de servicios de saneamiento del distrito.*
7. *Resolver en su instancia administrativa los reclamos de los usuarios de los servicios de saneamiento.*
8. *Disponer las medidas correctivas que sean necesarias respecto al cumplimiento de las obligaciones de las Organizaciones Comunales Prestadoras del Servicio de Agua y Saneamiento.*
9. *Evaluar en coordinación con el Ministerio de Salud la calidad del agua que brindan los servicios de saneamiento existentes en el distrito.*

Av Mariscal Castilla 1920 El Tambo
Central Telefónica: (064)601335 - (064)251925
webmaster@munieltambo.gob.pe

10. *Operar y mantener actualizado el registro de coberturas y estado situacional de servicios de saneamiento.*
11. *Brindar apoyo técnico en la formulación de proyectos e implementación de proyectos integrales de agua y saneamiento, en sus componentes de infraestructura, educación sanitaria, administración, operación y mantenimiento en aspectos ambientales de acuerdo a su competencia.*
12. *Atender, coordinar, supervisar, controlar y evaluar la correcta formulación y aplicación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, en el ámbito de su competencia.*
13. *Presenta ante la instancia competente la información que corresponda ser presentada o publicada en cumplimiento de las normas de transparencia.*
14. *Elaborar el Manual de Procedimientos Administrativos de la unidad orgánica a su cargo.*
15. *Elaborar con oportunidad la información correspondiente al ámbito de su competencia para la rendición de cuentas del resultado de gestión del titular del pliego, para la Contraloría General de la República, procesos de Presupuesto Participativo, Audiencias Públicas, entre otros.*
16. *Proponer la mejora de procesos y de procedimientos en su área, propendiendo a la mejora continua de los mismos, a través de Directivas y Manuales de Procedimientos, elaborados en coordinación con las áreas competentes.*
17. *Supervisar el servicio de agua y saneamiento de su jurisdicción.*
18. *Registrar el seguimiento y evaluación de la prestación del servicio*
19. *Participar en el proceso de contratación, suscripción y supervisión del contrato suscrito con el operador especializado y la municipalidad.*
20. *Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de las normas legales y las funciones que le sean asignadas por el Alcalde o el Concejo Municipal.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO V°B° GERENCIA MUNICIPAL HUANCAYO

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano, y Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Gerencia de Asesoría Jurídica la modificación de los Instrumentos de Gestión Municipal, para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE al Área Técnica Municipal – ATM la implementación del Libros de Registros de las Organizaciones Comunales Prestadoras del Servicio de Agua y Saneamiento dentro del ámbito del distrito, y su diseño deberá responder a las necesidades de información y actualización para lo cual la municipalidad estipulará los requerimientos pertinentes.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO V°B° GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA TAMBO

ARTÍCULO CUARTO.- MODIFÍQUESE y/o **DERÓGUESE** toda normatividad que contravenga la presente norma municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLÉZCASE que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en los carteles y en el Portal Institucional.

POR TANTO:
Mando regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de El Tambo, a los 24 días del mes de mayo de 2017.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
ALDRIN ZÁRATE BERNUY
ALCALDE

Av Mariscal Castilla 1920 El Tambo
Central Telefónica: (064)601335 - (064)251925
webmaster@munieltambo.gob.pe